Expdte. 22-94-10

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE MUJERES TANTO MIGRADAS COMO AUTÓCTONAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO Y DE MAEZTU Y EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA EN EL EJERCICIO 2022.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los retos del Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Diputación Foral de Álava es la lucha contra la xenofobia y la necesidad de impulsar planes de convivencia intercultural en el Territorio Histórico de Álava. Con este fin, en el año 2016 puso en marcha una Estrategia Antirrumores, con la asistencia técnica de CEAR-Euskadi, para promover la lucha frente a los discursos construidos sobre prejuicios y estereotipos y por una convivencia entre culturas con efecto positivo en la igualdad de género.

A través de la continuación hoy en día de la Estrategia Antirrumor y gracias al proceso de intervención con mujeres de origen/ ascendencia magrebí y mujeres autóctonas en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu se ha trabajado sobre el concepto de interculturalidad para posibilitar y facilitar la convivencia y para lograr un cambio de conciencia sobre las personas de origen/ ascendencia migrante cada vez más numerosas en el municipio.

Así mismo, en el año 2019 tras diversas intervenciones para el abordaje de los estereotipos ligados a las mujeres- sobre todo a las mujeres magrebíes- un grupo de vecinas de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu solicitó al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Diputación Foral de Álava, a través de la Estrategia Antirrumor y la Escuela de Empoderamiento de las Mujeres de Álava (LAIAeskola) la elaboración de una guía para el abordaje de dichos estereotipos.

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación QYNj-V5XV-HM66-7iaz

Para la difusión y divulgación de la guía que se elaboró en el marco del proceso de trabajo con el grupo de mujeres de Mendialdea, se ha creado un material audiovisual que se quiere presentar de manera pública y oficial en el municipio de Santa Cruz de Campezo. Y para ello, se requiere de una figura profesional que acompañe a las mujeres del municipio, tanto magrebíes como autóctonas, para preparar y diseñar dicha presentación.

En el año 2022 quiere replicarse el proceso llevado a cabo en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu, en la cuadrilla de Ayala, siendo el municipio de Artziniega donde se van a centralizar los trabajos, por lo que se requiere que esa misma figura profesional realice los trabajos de acompañamiento de las mujeres migradas y autóctonas en los citados municipios.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de asistencia técnica para el desarrollo de trabajos de acompañamiento del proceso de mujeres migradas y autóctonas en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu (Cuadrilla de Mendialdea- Montaña Alavesa) y el municipio de Artziniega (Cuadrilla de Ayala) durante el ejercicio 2022. En el siguiente apartado se detallan las tareas que comprende el servicio de asistencia técnica.

3. DESCRIPCIÓN Y TAREAS QUE COMPONEN LA ASISTENCIA TÉCNICA

3.1. **Diseñar y planificar el proceso de trabajo a realizar en la Cuadrilla de Mendialdea- Montaña Alavesa y en la Cuadrilla de Ayala y diseñar y planificar la presentación pública para la difusión y divulgación de la "Guía Básica para el abordaje de estereotipos sobre mujeres magrebíes vecinas de Álava y para la incorporación de la perspectiva de género en la acción antirrumores".**

3.2. **Acompañamiento a las mujeres de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu, tanto magrebíes como autóctonas, para diseñar y preparar la presentación pública para la difusión y divulgación de la Guía.**

- Acompañando a las mujeres de origen/ ascendencia magrebí y a las mujeres autóctonas vecinas de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu en la preparación de la presentación pública para la difusión y divulgación de la Guía Básica.
- Impulsando el trabajo con el grupo de mujeres de Mendialdea para promover su intervención en la presentación pública de la Guía Básica y del material audiovisual generado que tendrá lugar en el municipio de Santa Cruz de Campezo.

3.3. **Consolidación del proceso de intervención con mujeres de origen/ ascendencia magrebí y autóctonas en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu.**

- Fortaleciendo el grupo de mujeres de origen/ ascendencia magrebí y autóctonas para garantizar y mejorar su participación social en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu.
- Promoviendo espacios compartidos para la interacción entre mujeres de origen extranjero y mujeres de origen autóctono vecinas de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu.

3.4. **Inicio del proceso y establecimiento de la intervención llevada a cabo en los municipios de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu con mujeres de origen/ ascendencia magrebí y autóctonas en el municipio de Artziniega (sito en la cuadrilla de Ayala).**

- Promover un espacio compartido de reflexión, conocimiento e intercambio entre mujeres de origen/ ascendencia magrebí y mujeres de origen autóctono vecinas del municipio de Artziniega con el objeto de, por un lado, enfrentar conjuntamente los estereotipos y prejuicios que les afectan a todas por el hecho de ser mujeres; y, por otro lado, trabajar sobre los estereotipos y prejuicios que puedan tener unas sobre otras debido al desconocimiento mutuo y la falta de interacción.
- Promover la participación en los espacios públicos del municipio de las mujeres de origen/ ascendencia magrebí y mujeres autóctonas en la lucha contra los estereotipos y rumores negativos que les afectan y contribuir a su

empoderamiento como mujeres y como vecinas.

3.5. **Gestión de la participación de personas ponentes o dinamizadoras, elaboración de convocatorias y actas de encuentros/reuniones, coordinación de contenidos y otros servicios complementarios tales como reserva de locales, transporte, guardería, intérprete de lengua de signos y todas aquellas gestiones derivadas de la ejecución de actividades ligadas al servicio de asistencia técnica.**

4. EQUIPO HUMANO.

El equipo humano deberá estar constituido por lo menos por una persona que deberá contar con experiencia laboral de al menos dos años en el ámbito de la inmigración y/o la interculturalidad. Asimismo, deberá de acreditar disponer de conocimiento y capacidad del uso de la lengua árabe para traducir del castellano al árabe y a la inversa.

La profesional del equipo deberá contar con experiencia en el ámbito de la inmigración, la interculturalidad y/o la gestión de la diversidad en las administraciones públicas, debiendo acreditar haber participado en un contrato para la provisión de servicios de este tipo.

5. COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE IGUALDAD, COOOPERACIÓN E INTERCULTURALIDAD

La asistencia técnica habrá de trabajar en coordinación con el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, manteniendo reuniones periódicas a solicitud de dicho servicio o a petición de la propia asistencia técnica.

La entidad licitadora designará una persona referente del proyecto, que se encargará de la supervisión directa y de la coordinación de las actuaciones con el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad.

6. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Se dará cuenta al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Diputación Foral de Álava de los trabajos y actividades llevadas a cabo en el marco de la asistencia técnica objeto de este contrato con la presentación de la siguiente documentación:

1. **Informe de diseño y planificación del proceso de trabajo a realizar en las dos cuadrillas e informe de acompañamiento a las mujeres de Santa Cruz de Campezo y de Maeztu de la presentación pública para la difusión y divulgación de la guía**: debe contener la descripción y calendarización de las actividades programadas, el plan de trabajo con el grupo de mujeres y la descripción de las herramientas de coordinación con los diferentes agentes (públicos y privados, de ámbito local y comarcal) involucrados en la promoción de la convivencia intercultural e igualdad. *Entrega en un plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato.*
2. **Informe de seguimiento**: descripción de las actividades y acciones ejecutadas hasta la fecha (indicando modificaciones y/o desviaciones, si las hubiere), reformulación de las actividades programadas, si procede, y descripción y calendarización de acciones no programadas de iniciativa local, si las hubiere. *Entrega en un plazo máximo de tres meses a partir de la firma del contrato.*
3. **Informe de evaluación final**: memoria cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo de la totalidad de las tareas recogidas en este pliego.

La documentación presentada siempre contendrá un desarrollo de los trabajos y actividades ordenado y clasificado por localidades y cuadrillas, contando por ello cada informe al menos dos apartados concretos correspondientes a la cuadrilla de la Mendialdea- Montaña Alavesa y Ayala, además de otros de carácter general y transversal, con especial incidencia en los coordinados con LAIAeskola y la incorporación de la perspectiva de género.

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Este informe técnico recoge compromisos y obligaciones de incorporación de cláusulas sociales y otras que serán de aplicación en el proceso de ejecución de la prestación objeto de contrato.

7.1. Materia de igualdad de mujeres y hombres

- La entidad adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Habrá de emplear en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Se comprometerá a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y acreditará que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.

7.2. Criterios lingüísticos

- La empresa adjudicataria del contrato deberá observar en la ejecución del mismo la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y las ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi, la Norma Foral 10/1998 de Normalización del Uso del Euskera en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava y los sucesivos Planes de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava.

- La entidad adjudicataria deberá garantizar que el servicio se ofrezca en árabe, al igual que en castellano. Por lo tanto, se garantizará el derecho de la ciudadanía a ser atendida en la lengua oficial de su elección.

- Los mensajes orales o escritos sin destinatario determinado deberán ser bilingües, siendo siempre la primera lengua utilizada el euskera.

- Para garantizar el uso de las dos lenguas oficiales, la entidad contratista deberá acreditar la capacidad lingüística del personal empleado mediante alguno de los certificados indicados en los siguientes decretos:
    - Decreto 28/2019, de 26 de febrero, de modificación del Decreto de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
    - Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
    - Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

7.3. Otras

- Ejecutar el trabajo adjudicado conforme al pliego técnico, al proyecto presentado y a las instrucciones del personal técnico foral.
- Mantener la continuidad del proyecto en su progresión técnica y temporal, con independencia del personal titular de la empresa que ejecuta el proyecto.
- No suspender actividades, a no ser que se deba a causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización foral.
- Disponer de la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las propuestas de actividades que se realicen.
- Garantizar el personal necesario para cubrir las actividades propuestas. Comunicar por anticipado todas aquellas acciones que inciden de modo relevante en el objeto del contrato.
- Acordar con el equipo técnico foral el calendario y contenido de la coordinación.
- Participar en las reuniones de seguimiento que a iniciativa del Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad se propongan.
- Los informes que se presenten deberán entregarse en soporte informático.

- Cuando la empresa adjudicataria trabaje con datos de carácter personal estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para lo cual deberá firmar la correspondiente cláusula de confidencialidad.

7.4. Efectos del incumplimiento de las condiciones de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en estos pliegos supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En caso de comprobarse el incumplimiento de alguno de los anteriores compromisos, la Administración requerirá a la empresa para que justifique el posible incumplimiento apercibiéndola de que pueda estar incursa en causa de resolución, solicitando explicaciones pertinentes a la empresa adjudicataria antes de proceder a la rescisión de la adjudicación.

Los servicios técnicos del Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad informarán al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos en las obligaciones previstas en la presente norma foral, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.